

Defensores de los derechos humanos

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2001/64

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, cuyo texto figura en un anexo a esa resolución,

Reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

Destacando el importante papel que incumbe a los individuos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 2000/61, de 26 de abril de 2000,

Observando con honda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones que se dedican a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales son objeto de amenazas, acoso e inseguridad como consecuencia de esas actividades,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento por el Secretario General de una representante especial encargada de informar sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración,

Observando con honda preocupación el número considerable de comunicaciones enviadas a la Representante Especial que, junto con los informes presentados por algunos de los mecanismos de procedimientos especiales, ponen de manifiesto la gravedad de los riesgos que corren los defensores de los derechos humanos,

Celebrando la cooperación entre la Representante Especial y el programa de procedimientos especiales de la Comisión,

Recordando que la responsabilidad primordial por la promoción y protección de los derechos humanos incumbe al Estado, y observando con profunda preocupación que las actividades realizadas por entidades no estatales constituyen una grave amenaza a la seguridad de los defensores de los derechos humanos,

Destacando la necesidad de adoptar medidas enérgicas y efectivas para la protección de los defensores de los derechos humanos,

1. Insta a todos los Estados a que promuevan y den pleno efecto a la Declaración;
2. Acoge con satisfacción el informe de la Representante Especial (E/CN.4/2001/94);
3. Insta a todos los gobiernos a que cooperen con la Representante Especial, la ayuden en el desempeño de sus tareas y le proporcionen toda la información solicitada;
4. Pide a todos los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados que, con arreglo a sus mandatos, presten la mayor asistencia y apoyo posibles a la Representante Especial en la ejecución de su programa de actividades;
5. Insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias que garanticen la protección de los defensores de los derechos humanos;
6. Decide examinar esta cuestión en su 58.º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

77ª sesión,
25 de abril de 2001.
[Aprobada sin votación.]